Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO No. 34-14-23-0731 de 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS Nit. 900064599
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILLIAM RAMIREZ NOREÑA C.C No. 70091871expedida en Medellín.
OBJETO	"SUMINISTRO DE KITS DE TECHOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DIRIGIDOS A LA REPARACIÓN DE TECHOS Y ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS A FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 64.000.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2025 desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/06/2025
FECHA DE INICIO:	08/07/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA EUGENIA BARONA CARACAS Identificada con cedula de ciudadanía No. 31.532.850 Expedida en Jamundí (Valle del Cauca) quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento No. 30-16-301 del 10 de octubre de 2024, de

.

conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto DECRETO-No 30-16-039 DELEGACIÓN 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE GOBIERNO y WILLIAM RAMIREZ NOREÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 70091871expedida en Medellín, quien actúa en calidad de representante legal del RAMIREZ MONCADA E HIJOS SAS Nit. 900064599, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO NO. 34-14-23-0731 de 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la Secretaría de Gobierno tiene vigente el CONTRATO NO. 34-14-23-0731 de 2025, cuyo objeto corresponde a “SUMINISTRO DE KITS DE TECHOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, DIRIGIDOS A LA REPARACIÓN DE TECHOS Y ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS A FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ””

2. Que la fecha de finalización de vigencia del contrato antes referido está prevista para el día 31 de diciembre del 2025, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que, se contó con certificados de disponibilidad presupuestal No. 1516 y 1517 ambos de fecha 30 de abril del 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) Y SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) respectivamente.

4. Que, en el marco de ejecución del contrato No. 34-14-23-0731 de 2025, se evidencio que, de manera errónea en el SECOP II, se dio como fecha de inicio del contrato el día 24 de junio del 2025, siendo correcto el día 08 de julio del 2025, tal como consta en el acta de inicio.

5. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de aclaración, en tanto la misma no genera una modificación al objeto de este, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros.

.

7. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Gobierno, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

9. Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar la aclaración al CONTRATO No. 34-14-23-0731 de 2025, indicando que la fecha correcta de inicio es el día 08 de julio del 2025.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO. ACLARAR que la fecha de inicio del contrato No. 34-14-23-0731 de 2025, es el día 08 de julio del 2025.

SEGUNDO. Las demás cláusulas del CONTRATO No. 34-14-23-0731 de 2025, no modificadas en el presente otrosí, se mantienen indemnes.

TERCERO. El presente OTROSÍ/MODIFICACIÓN deberá publicarse en la Plataforma SECOP – II, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en pleno entendimiento y consentimiento de las partes, el día 06 de agosto del 2025.

EL CONTRATISTA

WILLIAM RAMIREZ NORENA
C.C No. 70091871expedida en Medellín
Rep. Leg. Ramírez Moncada e hijos S.AS

EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA BARONA CARACAS
secretaria de Gobierno.

.